



TEPEACA

AYUNTAMIENTO 2018-2021

PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2020

AYUNTAMIENTO DE TEPEACA 2018-2021





PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2020

AYUNTAMIENTO DE TEPEACA 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEACA 2018-2021

Sergio Salomón Céspedes Peregrina
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Leticia Sánchez Jurado
REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Ma. Sara Sánchez Núñez
REGIDORA SALUBRIDAD
Y DESARROLLO SOCIAL

Rodrigo Ruiz Pérez
REGIDOR DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Maricarmen Berenice Martínez Ramos
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DERECHOS HUMANOS

José Asunción Ranulfo Huerta Alonso
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Janeth Santamaría Romero
REGIDORA DE JUVENTUD Y DEPORTE

Dulce María Alcántara Lima
REGIDORA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

María Esperanza Trejo Altamirano
REGIDORA DE PARIDAD DE GÉNERO

María Araceli Hernández Castillo
REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Heber Yoamy Meneses Báez
REGIDOR DE TURISMO, ARTESANÍA
Y GASTRONOMÍA

José Candelario Serrano González
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL,
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Nancy Flores Budar
SÍNDICO MUNICIPAL



CONTENIDO

01	NOTA METODOLÓGICA.....	08	08	CONSIDERACIONES PARTICULARES.....	34
02	ANTECEDENTES.....	10	09	ELEMENTOS SUJETOS DE EVALUACIÓN EN 2020.....	38
03	CONTEXTO.....	16	10	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN APLICABLE.....	40
04	MARCO JURÍDICO.....	20	11	CRITERIOS PARA EFECTUAR EVALUACIÓN.....	48
05	GLOSARIO.....	22	12	RESPONSABLES DE EVALUACIÓN.....	58
06	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.....	26	13	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....	62
07	CONSIDERACIONES GENERALES.....	30			

01

NOTA METODOLÓGICA

El presente **Programa Anual de Evaluación**, da cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes y su integración metodológica, se efectúa a partir de las recomendaciones que en materia de desempeño han sido presentadas al Gobierno municipal de Tepeaca; en ellos se registran las encomiendas presentadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en ejercicio previos que se practicaron a la administración municipal, así como las recomendaciones emanadas en el ejercicio 2019 por parte del Auditor Externo.



02

ANTECEDENTES

La **actuación enfocada a resultados** con sujeción a evaluación representa en la actualidad uno de los mayores retos a nivel local, toda vez que su adopción y correcta implementación se ha encontrado condicionada por las características institucionales que históricamente han privado en el funcionamiento de las administraciones municipales.



A partir de ello, el Ayuntamiento 2018-2021 del municipio de Tepeaca, asumió el compromiso de fortalecer el andamiaje gubernamental con puntual atención en los elementos estructurales, organizacionales y funcionales que permitiera establecer los cimientos de un Gobierno sustentado en los principios de la Gestión por Resultados (GpR), a efecto de que, gradualmente, se adoptaran en el funcionamiento interno de la administración, los esquemas metodológicos del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

De esta forma, el fortalecimiento estructural como principio de actuación en el modelo gubernamental de Tepeaca, permitiría a partir del año 2019, establecer una línea base institucional de referencia para el registro de acciones, y con ello, instaurar compromisos para la obtención de resultados que serían integrados en la toma de decisiones dentro del proceso de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas tanto al interior, como el exterior de la administración.

Este ejercicio sin precedentes en la historia moderna de la administración local permitió fundar con claridad y reconocimiento legal, un área específica de trabajo encargada de las tareas de planeación, programación y evaluación de la acción municipal al interior del Órgano Interno de Control, que, además, fue acompañada por el trabajo presupuestal y contable de la Tesorería Municipal a efecto de trazar la ruta para el ejercicio del gasto público.

Con esta base organizacional, la administración municipal inició, durante el año 2019, la adecuación procedimental que impulsó en primer lugar, la adopción del PbR para orientar la acción gubernamental hacia la obtención de resultados de forma congruente con los objetivos y metas planteados¹.

Y de forma complementaria, en segundo lugar, se modernizaron las acciones de valoración gubernamental como base para establecer un adecuado Sistema de Evaluación del Desempeño mediante el cual se permitiera, de forma continua, crear condiciones adecuadas para la satisfacción de las necesidades y demandas sociales.

Esta práctica iniciada en 2019 permitió que, al interior de la administración, se reconocieran las ventajas metodológicas del PbR y el SED en torno al manejo y uso racional del gasto público, así como transformar la cultura organizacional en la que se privilegió la obtención de resultados con eficiencia, eficacia y efectividad.

La materialización se constató a través de cuatro instrumentos:

- » El Presupuesto de Egresos 2019;
- » El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (PMD);
- » Los Programas Presupuestarios (Pp) para el ejercicio fiscal 2019; y
- » El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019.

Respecto a ellos, es pertinente mencionar que la temporalidad legal es un factor determinante en la congruencia y lógica funcional que se exige con la adopción de los esquemas metodológicos referidos en el modelo gubernamental del municipio. De forma puntual, a nivel local, las modificaciones en el calendario electoral indicaron el inicio de los periodos administrativos a partir del decimo mes del año 2018 y con ello, la obligación de elaborar su presupuesto de egresos e iniciar los trabajos para la integración del documento rector en materia de planeación, sin que las fechas de presentación y aprobación guardaran relación. Así se advierten las siguientes consideraciones:

- » El Presupuesto de Egresos se integró con apego a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera; y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras, permitiendo que el mismo registrar clasificaciones funcional, económica y administrativa, al tiempo que la programática se indicó sujeta a los principios establecidos en el documento rector de planeación para guardar garantía de atención a los objetivos y metas gubernamentales;
- » El PMD, se presentó bajo una estructura metodológica orientada a la programación, con objeto de facilitar la vinculación presupuestal y eficientar el ejercicio del gasto; dentro del mismo se establecieron seis ejes gubernamentales acompañados por componentes y actividades, así como indicadores para su evaluación, elementos que, de forma conjunta, se trasladarían a la programación presupuestal;
- » Los Pp se integraron con base en la estructura del PMD y permitieron clasificar el presupuesto de egresos en seis elementos acordes con los ejes gubernamentales dentro de los que se concentraron fines, propósitos, componentes y actividades; y
- » Finalmente, en el mes de abril del año 2019, se presentó el PAE mediante el cual se establecieron las acciones para la valoración de la actuación gubernamental considerando la temporalidad para su aplicación y los elementos sujetos a la acción en comento.

¹ En tal contexto, se debe registrar la presentación del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al periodo gubernamental de la administración de acuerdo con lo estipulado por los ordenamientos jurídicos vigentes en la entidad.

La relevancia del PAE, reside en su función como articulador de la planeación, programación y presupuestación, al reconocerles como los elementos fundamentales para la aplicación de la evaluación e identificar, a partir de su conjunción, la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la administración pública municipal.

Bajo este principio, el PAE es una pieza clave en la adopción del PbR y el SED, pues cristaliza el compromiso por valorar la pertinencia de las acciones gubernamentales exponiendo los avances en el logro de los objetivos, así como las limitantes que sugiere la aplicación de medidas conducentes que reorienten en el ejercicio público.

En este sentido, durante 2019 se emitió el PAE para el municipio de Tepeaca con dos vertientes de actuación:

01. INTERNA

Aplicable a la Programación Presupuestal mediante la que se registraron 6 Pp:

- » Pp1. Gobierno Cercano, Honesto, Eficiente con Calidad Humana.
- » Pp2. Tepeaca, Municipio Seguro
- » Pp3. Servicios Públicos de Calidad y Desarrollo para Todos
- » Pp4. Tepeaca, Turístico, Productivo y con Crecimiento Económico
- » Pp5. Desarrollo Humano con Educación, cultura y Deporte
- » Pp6. Participación Ciudadana con Igualdad Social.

Dentro de los cuales se registraron 6 fines, 6 propósitos, 28 componentes y 25 actividades, así como 66 indicadores estratégicos y de gestión, que fueron señalados como sujetos a evaluación "mediante un tablero de control, evaluación y seguimiento de indicadores interno que sería alimentado por cada área con la gestión de tareas diarias", teniendo en consideración la reciente adopción de los esquemas metodológicos del PbR y SED.

02. EXTERNA

Aplicable a los Fondos y Programas del Gasto Federalizado durante el ejercicio fiscal 2019, a efecto de valorar la pertinencia de los procesos de gestión y los resultados, así como la pertinencia de la planeación estratégica en el ejercicio de los recursos para la atención de las necesidades particulares identificadas. Dentro de esta vertiente se consideraron:

- » Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)
- » Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

Señalando que esta vertiente de evaluación se realizaría atendiendo las "disposiciones normativas y legales que establecieran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y demás instancias normativas en materia de evaluación, en total apego a los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la Subsecretaría de Planeación".

Con la aplicación del PAE 2019, la administración municipal coadyuvó a la institucionalización de la evaluación, permitiendo con ello el fortalecimiento de los instrumentos metodológicos y normativos, así como el establecimiento de criterios y principios para el cambio hacia una nueva cultura en la rendición de cuentas.

De forma integral, la administración municipal de Tepeaca inició en 2019 la ruta de transformación administrativa que privilegia el orden interno y mejora el manejo de los recursos públicos, pero, ante todo, le ha permitido ser reflexivo para elevar la calidad del gasto y con ello maximizar los beneficios otorgados a la población en cada acción emprendida.

03

CONTEXTO

En continuidad a los esfuerzos por consolidar la GpR, la administración municipal presenta el Programa Anual de Evaluación 2020, a efecto de que sea expuesto con apego a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Dentro del proceso de diseño e integración, el PAE2020 se ha integrado considerando los cambios organizacionales que, durante el primer año, fundamentaron las decisiones presupuestarias y permitieron mejorar la calidad del gasto.

Sin embargo, es importante señalar que el PAE2020 advierte como una condicionante fundamental en su diseño, el marco legal sobre el cual se ha desarrollado la planeación para el desarrollo del estado, toda vez que en la orientación se encuentran los fundamentos para la acción.

En este sentido, se deben registrar cuatro hechos fundamentales:

- » **Modificación de la Ley Orgánica Municipal;** durante el mes de febrero del 2019, se publicó una reforma significativa en el orden local, puesto que dentro del artículo 116 se expresó que “el Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado por el Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **Las reformas o adiciones que el Ayuntamiento apruebe al mismo se realizarán en un plazo de 60 días posterior a que se aprueben los planes estatal y federal. Su evaluación deberá realizarse por anualidad**”².
- » **Actualización de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla:** publicada en el mes de enero del año 2020 a efecto de que, entre otras cosas, el ordenamiento normativo en la materia, estableciera con claridad una estructura base para la integración de los documentos rectores de planeación; pero además ésta indicó que los documentos rectores de planeación pueden ser modificados, actualizados o sustituidos, entre otros casos por: la publicación de un nuevo plan nacional o estatal de desarrollo, así como por modificaciones a leyes federales, acuerdo o tratados internacionales.
- » **Actualización y Re-estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021:** en función de los tres hechos anteriores, el Ayuntamiento de Tepeaca efectuó y aprobó, en el mes de febrero, una actualización del PMD para garantizar su vinculación con las políticas nacionales y estatales, así como una reestructura para incluir los elementos señalados en la nueva Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
- » **Nuevo Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024;** mismo que fue actualizado³ y publicado por la administración estatal a cargo del Gobernador Constitucional Luis Miguel Barbosa Huerta, en el mes de noviembre del año 2019, y con ello se indicarían acciones similares en el orden local de acuerdo con lo establecido dentro del artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal.

De forma complementaria, es importante señalar que el trabajo desarrollado durante el primer año por la administración permitió que Tepeaca fuese considerado nuevamente como beneficiario del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño de la Seguridad Pública (FORTASEG) mismo que deberá ser incluido dentro de los ejercicios de evaluación municipal.

A partir de los elementos señalados anteriormente, la administración municipal de Tepeaca no limitó su PAE 2020 a una actualización, sino que presenta una reestructura en torno a los elementos sujetos a evaluación, así como los tipos y procedimientos a efectuarse durante el periodo correspondiente a la ejecución.

En este sentido, podrá observar en el tercer apartado el establecimiento de Objetivos Integrales en materia de evaluación con enfoque a la consolidación de la GpR, y de forma puntual, a la obtención de información que permita mejorar la toma de decisiones y elevar la calidad del gasto de acuerdo con los esquemas metodológicos del PbR-SED.

Dentro del quinto apartado, se puede advertir la postulación de los nuevos elementos que son sujetos de evaluación y con ello, un incremento de estos en comparación con el ejercicio inmediato anterior; esto en función de la nueva estructura presentada por el PMD, así como la reasignación de nuevos fondos que son señalados, en sus reglas de operación, como elementos sujetos a evaluación.

Finalmente, en el sexto apartado se han incorporado dentro de la metodología de evaluación, nuevos esquemas con posibilidades de aplicación local que garanticen efectuar una evaluación integral del desempeño en la que se supere la presentación general de datos referentes al cumplimiento. Mediante este nuevo enfoque, caben destacar dos nuevos elementos: el primero de ellos es la identificación de hallazgos y recomendaciones que deriven en la conformación de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) acompañados por la elaboración de Documentos Institucionales de Trabajo (DIT) mediante los cuales se establezca un compromiso claro de atención que coadyuve con el fortalecimiento de la administración; el segundo elemento refiere a la incorporación de parámetros de evaluación, en los que se establecen rangos para la valoración del cumplimiento a las tareas desempeñadas.

² En este contexto, es importante señalar que, sin ser un requisito constitucional, durante el interinato en la gubernatura de la entidad, se emitió un Plan Estatal de Desarrollo con extendida temporalidad y, se advirtió su inutilidad en función del tiempo de la gestión, así la futura emisión de un nuevo plan a cargo de la gubernatura constitucional.

³ Su actualización responde al hecho de que la administración estatal con carácter de interina, a cargo de Guillermo Pacheco Pulido, integró y presentó un Plan Estatal de Desarrollo con referencia a la misma temporalidad constitucional.

04+

MARCO JURÍDICO



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracciones III, V, VI, VII y VIII, 11, fracciones V y VI, 12 fracción IV, 19 fracción II, 41 fracción I, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VII y 195, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; así como 23, fracción I, y 25, fracciones IV y V del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Tepeaca; se emite el siguiente:

Programa Anual de Evaluación 2020 del H. Ayuntamiento de Tepeaca, aplicable al periodo comprendido de abril 2020 a abril del 2021, con el propósito de dar a conocer los ejercicios de evaluaciones correspondientes, así como los programas a los que aplicarán, dentro de los cuales se enlistan:

- » Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Actualizado y Re-Estructurado
- » Programación Presupuestal 2020
- » Evaluaciones Externas a Fondos de Aportaciones Federales

05

GLOSARIO

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

APM | Administración Pública Municipal

ASEP | Auditoría Superior del Estado de Puebla

ASM | Aspectos Susceptibles de Mejora

Bajo Demanda | El término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar



Evaluación | Análisis sistemático de los elementos que registran y materializan la actuación del Gobierno, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto

FTI | Ficha Técnica de Indicadores. Documento oficial que hace constar la existencia los Programas Presupuestarios.

FISM-DF | Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN-DF | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FORTASEG | Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño de la Seguridad Pública

GpR | Gestión para Resultados

Indicadores de desempeño | elemento que permite monitorear y valorar los avances de los resultados respecto a los objetivos o metas planteadas

Manifestaciones | Son los elementos detectados en el proceso de seguimiento y evaluación que limitaron el cumplimiento de las metas programadas; representan un componente fundamental para la emisión de recomendaciones, así como la posible construcción de ASM aplicables a la programación presupuestal

MIR | Matriz de Indicadores para Resultados

MML | Metodología del Marco Lógico

PAE : Programa Anual de Evaluación

PbR | Presupuesto basado en Resultados

PMD | Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, actualizado y re-estructurado

Pp | Programa Presupuestario.

SED | Sistema de Evaluación del Desempeño

06

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

DEFINICIÓN OPERATIVA

El **PAE2020**, es una herramienta de organización para las tareas orientadas a la valoración del accionar gubernamental a nivel operativo, táctico y estratégico, en torno a los objetivos establecidos para la creación de valor público; a partir de ello, se reconoce como parte fundamental del Sistema de Planeación Democrática y su atención guardará relación con los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los documentos rectores en materia de planeación local.



OBJETIVO GENERAL

Emitir los mecanismos, tipos y procedimientos para efectuar, de forma sistemática, la evaluación del desempeño y seguimiento respecto al actuar gubernamental, a efecto de valorar los resultados obtenidos en el periodo establecido, para mejorar las decisiones presupuestales y elevar la calidad del gasto municipal.

OBJETIVOS PARTICULARES

Dentro de los objetivos particulares que se buscan alcanzar con la evaluación del desempeño y el seguimiento al actuar gubernamental, se destacan los siguientes:

- » **Consolidar** la adopción metodológica de los esquemas PbR-SED.
- » **Fortalecer** la cultura organizacional orientada a rendición de cuentas.
- » **Califica** de manera periódica la eficacia del Gobierno Municipal.
- » **Calificar** de manera anual la eficiencia del Gobierno Municipal.
- » **Registrar** hallazgos significativos en el desempeño y emitir recomendaciones que permitan integrar, de acuerdo con las características locales, Aspectos Susceptibles de Mejora aplicables a los niveles operativo, táctico y estratégico del actuar gubernamental.
- » **Ofrece** información de calidad que coadyuve a la toma de decisiones y el manejo presupuestal.
- » **Contribuir** a la transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

07

CONSIDERACIONES GENERALES

Con la emisión del ordenamiento en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se inició la transición hacia la Gestión para Resultados (GpR) con el objetivo de que los Gobiernos entregaran mejores bienes y servicios públicos a la población, elevaran la calidad del gasto y promovieran una adecuada rendición de cuentas; la actuación gubernamental centró su atención en la obtención de resultados con el uso de la información como herramienta para apoyar la toma de decisiones.



A partir de ello, y teniendo como base la reforma constitucional del artículo 134, se encuadraron como herramientas fundamentales para la adopción y consolidación de la GpR al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En este sentido, se debe tener presentes las siguientes consideraciones:

- » La adopción de la GpR posiciona, como uno de sus principios básicos, la alineación de la programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas con los postulados de la Planeación.
- » El enfoque de la GpR indica que la actuación gubernamental, con apoyo de Metodología del Marco Lógico (MML), conceptualizó de forma sistémica, los objetivos y sus relaciones de causalidad, a efecto de valorar las acciones pertinentes para la creación de valor público.
- » La actuación gubernamental bajo el enfoque de la GpR, y de forma puntual, la evaluación del desempeño requiere de la incorporación de los esquemas metodológicos del PbR y del SED.
- » La evaluación del desempeño asume que a través del esquema metodológico del PbR, el Gobierno municipal compromete su actuación a la obtención de resultados y a partir de ellos, los recursos públicos se asignan prioritariamente a las acciones que representan la obtención de mayores beneficios para la población.

- » La evaluación del desempeño asume que a través del esquema metodológico del SED se permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión.
- » La materialización de los esquemas metodológicos del PbR y el SED, se efectúa a través de los Programas Presupuestarios (Pp) que fungen como articulares de la acción gubernamental.
- » Los Pp son integrados a partir de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que facilita su entendimiento y diseño al garantizar una lógica vertical y horizontal.
- » Los Pp son fundamentales en la creación de valor público, al correlacionar las acciones gubernamentales y el presupuesto con objetivos, indicadores y metas.
- » Los Pp integran la totalidad de los recursos considerados en el Presupuesto de Egresos, incluyendo en ellos los provenientes de fondos federales mismos que deben ser sujetos a evaluación.



CONSIDERACIONES PARTICULARES



01

» La evaluación del desempeño deberá efectuarse considerando los elementos existentes en materia de **planeación, programación y presupuesto.**

02

» La evaluación del desempeño, aplicable en cualquiera de los elementos considerados a dicho ejercicio en el año 2020, deberá **emitir informes parciales y finales de resultados.**

03

» Los informes finales deberán expresar manifestaciones y/o ASM que **deberán ser socializados con las áreas conformantes de la administración municipal**, a efecto de su aprobación, registro y compromiso de atención.

04

» La evaluación del desempeño, en sus diversas modalidades y aplicaciones, serán **calendarizadas y registradas dentro de un cronograma oficial de actividades**, a efecto de que las áreas gubernamentales tengan presentes los tiempos de inicio, desarrollo y conclusión.

05

» La calendarización de las actividades respecto a la evaluación del desempeño que deriva del presente PAE, podrá ser **sujeta de actualización toda vez que se presente una solicitud formal**, se expresen los motivos suficientes que justifiquen la acción en comento y ésta sea aprobada por el Órgano Interno de Control.

06

» La evaluación del desempeño se deberá efectuar considerando la **estructura organizacional de la administración municipal**, advirtiendo que la misma es la base en la integración de los instrumentos de planeación, programación y presupuesto.

07

» Al efectuarse una modificación en la estructura organizacional y funcional de la administración municipal, está **deberá ser advertida dentro del PAE mediante un anexo en el que se registre: Aprobación del Órgano Interno de Control; Tipo de Modificación: Área de Afectación: Impacto en los instrumentos de Planeación: Impacto en los instrumentos de Programación: e Impacto en los instrumentos Presupuestales.**

08

» Ante la creación de **nuevas áreas gubernamentales, éstas deberán de ser incorporadas en los instrumentos de planeación, programación y presupuesto**, con la aprobación y supervisión del Órgano Interno de Control en colaboración con la Tesorería Municipal.

09

» Ante la **extinción de áreas gubernamentales**, éstas deberán ser **excluidas de los instrumentos de planeación, programación y presupuesto**, con la aprobación y supervisión del Órgano Interno de Control en colaboración con la Tesorería Municipal.

10

» Ante las **acciones de fortalecimiento interno** en las que se contemple la correlación de áreas gubernamentales, está **deberá ser reflejada en los instrumentos de planeación, programación y presupuesto.**

11

» Los **resultados obtenidos** a través de la evaluación del desempeño **deberán ser expuestos a los responsables** de las acciones emprendidas para su conocimiento y aprobación.

12

» Las **solicitudes de modificación a las observaciones** derivadas de los resultados que se obtengan en la evaluación del desempeño **deberán ser informados al Órgano Interno de Control** para determinar las acciones conducentes.

13

» La **evaluación del desempeño se efectuará con apego a Términos de Referencia** y con parámetros de medición concordantes con los establecidos por las instancias de evaluación y/o fiscalización.

14

» La **evaluación del desempeño deberá señalar, de acuerdo con la calendarización establecida**, aquellas acciones que no presentaron avances o cumplimiento respecto a los resultados.

15

» En la **evaluación del desempeño parcial**, podrán ser **excluidas de la presentación de avances aquellas acciones que**, durante la ejecución del ejercicio, **no contemplaban la presentación de resultados.**

16

» La **evaluación del desempeño enfocada a los instrumentos de planeación deberá tener en consideración** que, bajo el enfoque estratégico que supone su construcción, en primer lugar, **la valoración de los avances está sujeta a la temporalidad de la administración**; en segundo lugar, la **inclusión de indicadores estratégicos** que tienen como característica fundamental la presentación de resultados base que permiten establecer una línea base de referencia sujeta a la valoración de una instancia externa que certifica las acciones emprendidas; y en tercer lugar, **la atención del mismo se materializa a través de los programas presupuestarios que se construyen a partir de los objetivos, metas, estrategias y acciones** postuladas como orientación para la administración.

17

» La **evaluación del desempeño enfocada a los instrumentos de programación deberá tener en consideración** que, de forma parcial, **podrán ser valorados los niveles de componente y actividad**; mientras que los **fines y propósitos se valorarán en un esquema de continuidad y fortalecimiento** administrativo local.

18

» Las **evaluaciones externas del desempeño enfocada a fondos federales deberán ser contratadas y ejecutadas bajo la supervisión del Órgano Interno de Control** en coordinación con las áreas responsables del ejercicio de los recursos.

09

ELEMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN EN 2020



Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (Reestructurado)

- » Evaluación al cumplimiento de las metas establecidas en cada una de las temáticas integradas dentro de los Ejes Gubernamentales.
- » Evaluación al cumplimiento de los objetivos generales y particulares establecidos en los Ejes Gubernamentales, así como en las Temáticas de Actuación.
- » Evaluación de la atención a las líneas de acción integradas en cada una de las Temáticas de actuación, a efecto de reportar el avance en la atención integral del documento rector en materia de planeación.
- » Seguimiento a los indicadores estratégicos establecidos en el PMD.
- » Seguimiento a la atención de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- » Seguimiento a la atención del Sistema de Protección Integral a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- » Seguimiento a la atención de la estrategia para garantizar la igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).

Programación Presupuestal 2020

- » Evaluación de 16 Programas Presupuestarios, dentro de los cuales se registran 5 fines, 16 propósitos, 46 componentes y 265 actividades.

Evaluaciones Externas a Fondos de Aportaciones Federales 2020

- » Evaluación del uso, destino e impacto al ejercicio de los fondos provenientes del Ramo general 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, considerando la postulación de los ASM que deriven de ella, así como la atención de los ASM emitidos con anterioridad.
- » Evaluación del uso, destino e impacto al ejercicio de los recursos provenientes del Subsidio para Fortalecimiento del Desempeño de la Seguridad Pública.

10

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN APLICABLE



Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (Reestructurado)

- » El PMD podrá ser objeto de seguimiento y evaluación, con base en los Términos de Referencia (TdR) elaborados por el Órgano Interno de Control, con atención a las recomendaciones emitidas por las instancias rectoras de planeación y en atención a los requerimientos de las instancias fiscalizadoras a nivel federal y/o estatal.
- » El PMD podrá ser sujeto de seguimiento en torno a los avances en la atención de las líneas de acción, el cumplimiento de las metas establecidas e indicadores determinados.
- » El PMD podrá ser sujeto de evaluación en torno a los elementos de su conformación y diseño específico, a efecto de contar con resultados cualitativos que valoren el establecimiento de los objetivos planteados para el desarrollo local. La evaluación buscará:
 - » Reconocer el apego jurídico que éste guardó respecto a las disposiciones legales aplicables en materia de planeación.
 - » Reconocer la vinculación que éste guarda con los ordenamientos legales y normativos en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Disciplina Financiera; Contabilidad Gubernamental y Fiscalización de Recursos Públicos.
 - » Determinar si éste proporciona los elementos fundamentales para la integración de la programación presupuestal y con ello, impulsar el cumplimiento del ciclo presupuestario.
- » Además de ello, el seguimiento y/o evaluación del PDM podrá ser efectuada a partir del seguimiento y/o evaluación realizada a la programación presupuestal en lo que respecta a las dimensiones de eficiencia y eficacia, permitiendo una valoración objetiva mediante los cálculos efectuados al avance en el cumplimiento de los resultados establecidos en torno a los objetivos y estrategias que orientan la actuación de la administración.

» Programación Presupuestal 2020

- » La programación presupuestal deberá ser sujeta a seguimiento y evaluación considerando los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL (en las modalidades de aplicación que se determinen pertinentes); los Términos de Referencia presentados por instancias evaluadoras de carácter externo avalados por el Órgano Interno de Control; los postulados de valoración establecidos en el presente PAE; y ante todo, los requerimientos presentados por la instancia de fiscalización en la entidad.
- » El elemento base para la aplicación del seguimiento y evaluación serán los programas presupuestarios 2020.
- » El seguimiento y evaluación de la programación presupuestal deberá ser acompañada por el Presupuestos de Egresos Aprobado, el PMD aprobado y el Registro de Asignación Inicial de Presupuesto y del Ejercicio del Gasto por Pp.
- » Los Pp son sujetos a seguimiento en torno al cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad. De forma integral se deberá valorar su relación con el ejercicio de gasto para la contribución de los objetivos y resultados esperados.
- » Los Pp serán sujetos a evaluación en torno a su diseño, consistencia, procesos y/o resultados, permitiendo con ello verificar la congruencia en la atención y cumplimiento de los elementos de planeación, así como la lógica vertical y horizontal que debe privar en su conformación.
- » De forma integral, el seguimiento y evaluación deberá verificar la atención a los objetivos y metas del PMD, mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos, en términos cualitativos y/o cuantitativos, en los Pp.
- » Los Pp de forma integral deberán presentar medición de eficacia y eficiencia, entendiendo por ellas:

» MEDICIÓN DE LA EFICACIA

- » Esta medición se basa en el **cumplimiento de la meta establecida en un tiempo determinado**. La forma de evaluar a los Pp es a través de la relación causa-efecto que se establece de forma directa con su nivel superior inmediato, bajo una lógica vertical.
- » Para comprender cómo se evalúa esta dimensión, debemos considerar los siguientes puntos:

01 Parámetros de Medición y Rangos de Valor determinados de acuerdo con lo estipulado en el apartado "criterios para realizar evaluación".

02 El tipo de indicador registrado en cada nivel conforme del Programa presupuestario (actividades, componentes, propósito y fin).

03 Las fechas de inicio y término establecidas para el nivel conforme del programa Presupuestario (actividades, componentes, propósito y fin).

04 La calendarización de acciones a efectuar por parte de las áreas gubernamentales, teniendo presente los tiempos de inicio y conclusión.

» MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA

- » Esta medición se basa en el **cumplimiento de la meta establecida en un tiempo determinado** y con la optimización de los recursos públicos. La forma de evaluar a los Pp en sus diferentes elementos tendrá una relación causa-efecto directa a su nivel superior inmediato, en una lógica vertical.
- » Para comprender cómo se evalúa esta dimensión, debemos considerar los siguientes puntos:

01 Parámetros de Medición y Rangos de Valor determinados de acuerdo con lo estipulado en el apartado "criterios para realizar evaluación".

02 El tipo de indicador registrado a nivel de actividades, componentes, propósito y fin.

03 El comportamiento de la ejecución del presupuesto del Pp estableciendo el presupuesto inicial y registrando el ejercicio final, así como el presupuesto por componente y su congruencia con el avance reportado de las metas establecidas tanto en este nivel como en las actividades conformantes del mismo.

04 Las fechas de inicio y término establecidas para el nivel de actividades, componentes, propósito y fin.

05 La calendarización de acciones a efectuar por parte de las áreas gubernamentales, teniendo presente los tiempos de inicio y conclusión.

- » Para ambas mediciones, eficiencia y eficacia, a los resultados obtenidos del componente se le asignará una ponderación del 70%, mientras que 30% restante se deberá asignar a la eficacia del cumplimiento de las metas para cada una de las actividades.
- » El seguimiento y evaluación de los Pp se considerará los parámetros de cumplimiento establecidos en el presente PAE.
- » El seguimiento y evaluación deberá permitir verificar la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal.
- » El seguimiento y evaluación deberá ser presentada como elemento de acompañamiento a la dictaminación de la Cuenta Pública Municipal.
- » El seguimiento y evaluación deberá estar sustentada en la evidencia que otorgue garantía al cumplimiento de los indicadores en los niveles de componentes y actividades.
- » El seguimiento y evaluación deberá advertir las modificaciones realizadas en la programación presupuestal inicial y final.
- » El reporte final de exprese los resultados del seguimiento y evaluación de la programación presupuestal, deberá presentar información suficiente, apropiada y relevante.
- » El seguimiento y evaluación de la programación presupuestal, con base en la información presentada, deberá registrar los hallazgos correspondientes que permitan detectar errores, omisiones y/o áreas de oportunidad que deberán atenderse posteriormente; y con ello, también deberá valorarse la postulación de Aspectos Susceptibles de Mejora.
- » El seguimiento y evaluación de la programación presupuestal, podrá hacer uso de los elementos normativos en materia de Presupuesto; Disciplina Financiera; y Contabilidad Gubernamental que le permitan valorar la construcción y funcionalidad de los Pp.

» Evaluaciones Externas a Fondos de Aportaciones Federales 2020

» FIMS Y FORTAMUN

- 01 La evaluación de los fondos FIMS y FORTAMUN ejercidos por el municipio de Tepeaca en el año 2019, deberán ser evaluados mediante la aplicación de los criterios metodológicos establecidos por la SHCP y el CONEVAL; y podrán considerar los 'Términos de Referencia (TdR)' emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. De forma complementaria a ello, el Ayuntamiento podrá expresar necesidades específicas que podrán sugerir un complemento metodológico.
- 02 Las evaluaciones externas realizadas, deberán atender los criterios para la validación de las evaluaciones en el 'Sistema de Formato Único (SFU)' por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- 03 Las evaluaciones externas se deberán realizar considerando un análisis sistemático que valore la pertinencia de la planeación, los procesos de gestión y operación, así como los resultados obtenidos con el ejercicio de los recursos correspondientes.
- 04 Las evaluaciones externas deberán observar las disposiciones legales aplicables, considerando fundamentalmente las derivadas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 05 Las evaluaciones externas deberán atender criterios normativos tales como Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y los Lineamientos RFT.

» FORTASEG

- 01 La evaluación externa de los fondos provenientes del FORTASEG se deberá realizar mediante un análisis sistemático que valore el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos ejercidos por el municipio de Tepeaca, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 02 El FORTASEG deberá ser sujeto a una Evaluación Especifica de Desempeño, con base en los Términos de Referencia (TdR) propuestos por el evaluador externo, en estricto apego a los lineamientos generales de evaluación del desempeño del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.
- 03 La metodología propuesta por el evaluador externo deberá ser aprobada por la Unidad Administrativa que coordine el proceso de evaluación y siempre bajo la supervisión del Órgano Interno de Control.
- 04 La evaluación del FORTASEG en torno a las prioridades nacionales, deberá efectuarse mediante un análisis de los resultados en términos presupuestarios y con base en el avance de cumplimiento a las metas convenidas en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión convenido entre el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública y el municipio.
- 05 La evaluación del desempeño del FORTASEG, deberá efectuarse en apego a lo establecido en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CRITERIOS EFECTUAR EVALUACIÓN



SELECCIÓN DE INDICADORES

Los indicadores para la evaluación del desempeño deberán ser seleccionados en colaboración con las áreas gubernamentales conformantes de la administración municipal, bajo la supervisión del Órgano Interno de Control.

De acuerdo con los instrumentos sujetos a evaluación del desempeño y el objetivo que se busque con la valoración de éstos, se deberá seleccionar el tipo de indicador que garantice mejores condiciones en su aplicación.

La selección de los indicadores deberá asumir como premisa que la acción del Gobierno se orienta a partir de los objetivos establecidos en el documento rector de la planeación para el desarrollo municipal, mientras que su materialización se efectúa a partir de la integración de la programación presupuestal.

En este sentido, los indicadores para la evaluación del desempeño tendrán como fundamento dos ordenamientos legales: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) así como la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

A partir de ello, el punto de encuentro y análisis para la selección y registro de los indicadores deberá ser la MIR, tomando en cuenta sus elementos como referente en la clasificación de éstos; los indicadores registrados respecto a la valoración presupuestal podrán ser clasificados como estratégicos y de gestión, mientras que los construidos en función de la orientación gubernamental podrán ser clasificados en resultados, servicios y gestión.

Orientación Gubernamental	Matriz de Indicadores para Resultados	Programación Presupuestal
Resultados	Fin	Estratégicos
	Propósito	
Bienes	Componente	Gestión
Gestión	Resultados	

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales. México, DF: CONEVAL, 2014.

Para valorar la pertinencia de los indicadores seleccionados, se podrá hacer uso de los criterios básicos de diseño propuestos por el CONEVAL, dentro de los cuales se considera la Relevancia, Adecuación, Claridad y Monitoreabilidad:

Criterio	Descripción	Implicación
Relevancia	Un indicador es relevante cuando aporta información de al menos un factor relevante del objeto al cual se encuentra asociado, es decir, debe estar definido sobre algún aspecto importante con sentido práctico.	Esto implica, además, que en el indicador se especifiquen al menos una meta acorde con su frecuencia de medición y que esté construido como la relación de dos o más variables.
Adecuación	Un indicador es adecuado cuando aporta la información suficiente para emitir un juicio terminal y homogéneo respecto del desempeño del programa, es decir, que distintos actores pueden llegar a conclusiones similares al interpretar el indicador.	Lo anterior implica que las metas anuales y del trienio sean congruentes con el sentido del indicador (ascendente o descendente) y que su dimensión (eficiencia, eficacia, calidad o economía) sea consistente con los conceptos de la MML.
Claridad	Un indicador es claro cuando no existen dudas acerca de qué es lo que busca medir.	Esto implica que el nombre del indicador sea autoexplicativo y acorde con el método de cálculo, que la frecuencia de medición y la unidad de medida entre las variables que integran el método de cálculo sean consistentes y que la descripción de dichas variables permita a cualquier actor comprender a qué se refieren los términos y conceptos usados.
Monitoreabilidad	Un indicador es monitoreable si la información de sus medios de verificación es precisa e inequívoca.	Esto implica que se conozcan el valor de la línea base del indicador y los datos precisos para ubicar dónde es posible consultar el medio de verificación, y que la periodicidad con la cual éste se actualiza sea consistente con la frecuencia de medición del indicador.

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales. México, DF: CONEVAL, 2014.

⁴ De forma complementaria, la valoración de los criterios antes mencionados podrá ser realizada con el apoyo de la ficha de evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha de Evaluación de Indicadores emitidas por el mismo CONEVAL.

CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

Aunado a lo anterior, la construcción de indicadores deberá ser acompañada por los criterios establecidos en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitida por la SHCP y el CONEVAL. Dentro de la cual se definen seis criterios comúnmente reconocidos bajo el acrónimo CREMAA que refiere a la Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreo, Adecuación y Aportación que los indicadores pueden demostrar en su utilidad para valorar las acciones gubernamentales.

Acrónimo	Significado	Descripción	Orientación
C	CLARO	Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible; es decir, entendibles.	¿Es el significado del indicador directo e inequívoco?
R	RELEVANTE	Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; deben estar definidos sobre lo importante, con sentido práctico.	¿Es el indicador representativo de lo que se debe medir del objetivo?
E	ECONÓMICO	Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable.	¿Somos capaces de emplear un medio práctico y de bajo costo para la obtención de los datos requeridos para medir el indicador?
M	MONITREABLE	Los indicadores deben poder sujetarse a una comprobación independiente.	¿Las variables del indicador están definidas para asegurar que lo que se mide hoy es lo mismo que se va a medir en cualquier tiempo posterior, sin importante quién haga la medición?
A	ADECUADO	Provee suficientes bases para medir. Un indicador no debería ser ni tan indirecto ni tan abstracto que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática.	¿La medición del indicador resulta ser una tarea sencilla?
A	APORTACIÓN MARGINAL	En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.	¿El indicador provee información adicional en comparación con otros indicadores propuestos?

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales. México, DF: CONEVAL, 2014.

Y esta tarea, además podrá ser acompañada por el uso de los criterios SMART incluidos dentro del Manual de Planificación, Monitoreo y Evaluación para Resultados del Desarrollo, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; así como por los criterios DOPA expuestos por la agencia USAID.

Acrónimo	Significado	Descripción
S	ESPECÍFICO	El objetivo del indicador debe ser preciso sobre cómo, cuándo y dónde va a cambiar la situación de los beneficiarios.
M	MEDIBLE	El objetivo del indicador debe establecer metas que se puedan medir con datos confiables.
A	REALIZABLE	El objetivo del indicador debe poder cumplirse e indicar cómo se debe actuar.
R	RELEVANTE	El objetivo del indicador debe ser pertinente e importante, por lo que debe reflejar resultados significativos.
T	ACOTADO (TIEMPO)	El objetivo del indicador debe estar limitado a un periodo para su alcance y ser oportuno.

Fuente: United Nations Development Programme. Handbook on Planning, Monitoring and Evaluating for Development Results. (<http://web.undp.org/evaluation/handbook/documents/english/pme-handbook.pdf>). Consultado en Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales. México, DF: CONEVAL, 2014.


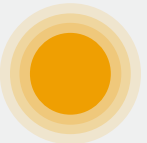
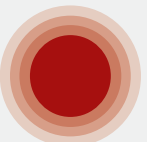

Acrónimo	Significado	Descripción
D	DIRECTOS	Un indicador de desempeño es directo (o válido) si sigue de cerca el resultado que se pretende medir.
O	OBJETIVOS.	Un indicador es objetivo si no es ambiguo respecto a lo que está midiendo y los datos que está recopilando.
P	PRÁCTICOS.	Un indicador práctico es aquel que se construye con datos que pueden ser recolectados en forma oportuna y a un costo razonable.
A	ADECUADOS.	El número de indicadores para medir un resultado determinado debe ser el mínimo necesario para asegurar que la medición del resultado es capturada eficientemente.

Fuente: USAID Center for Development Information and Evaluation (<http://www.adpc.net/pdr-sea/eval/file32.pdf>). Consultado en Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales. México, DF: CONEVAL, 2014.

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

La evaluación del desempeño deberá considerar los siguientes parámetros para la valoración de los indicadores asignados; en ellos se establecen rangos de medición que permiten clasificar los resultados obtenidos, y expresar en ellos una calificación de satisfacción, prevención y/o insatisfacción congruente con los requerimientos de fiscalización. Al respecto se deberán tener presentes los siguientes

Parámetros de Medición

Rango	Calificación	Descripción	Semaforización
90% - 115%	Satisfactorio	Cuando el valor alcanzado del indicador se encuentra en un rango por encima o por debajo de la meta programada, pero se mantiene dentro del rango establecido.	
85% - 89.99%	Preventivo	Cuando el valor alcanzado del indicador es menor que la meta programada, pero se mantiene dentro del rango establecido.	
(-)84.99% - (+)115%	Insatisfactorio	Es cuando el valor alcanzado del indicador está muy por debajo de la meta programada o no se realizó.	
N/A	Pospuestas	Es cuando el valor no puede ser determinado al no poder ser aplicado el indicador.	

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

En el uso de los parámetros, y de forma puntual la asignación de la calificación para la medición se debe considerar que la evaluación del desempeño advierta la orientación de la acción gubernamental para determinar un sentido negativo o positivo en el análisis, registro y ejecución de los indicadores. Esta clasificación considera los siguientes rangos de clasificación:

Rangos de Análisis a Indicadores

Calificación	Sentido
Positiva y/o Negativa	Ascendente
	Regular
	Descendente

Fuente: Elaboración propia con información de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

CONDICIONANTES EN LA ASIGNACIÓN DE PARÁMETROS

La evaluación del desempeño municipal deberá considerar situaciones específicas que pueden presentarse en el ejercicio gubernamental soportado a través de los esquemas metodológicos del PbR-SED. Lo anterior se determina con base en la experiencia de los ejercicios efectuados y la lógica interna de funcionamiento administrativo. Estos refieren a la existencia de:

Actuación Gubernamental Bajo Demanda

- » Existen acciones gubernamentales que han sido programadas en atención a la planeación, pero que su ejecución y cumplimiento de metas se encuentra supeditada a la existencia de una solicitud de atención, por lo cual son identificadas como "acciones bajo demanda".
- » Estas acciones bajo demanda son evaluadas de forma satisfactoria de acuerdo con los parámetros de medición, toda vez que la atención a las metas establecidas no depende directamente de la acción gubernamental.

Actuación Gubernamental Adelantada

- » Existen acciones gubernamentales que han sido programadas en atención a la planeación, pero su inicio y/o cumplimiento, de forma justificada, puede ser realizado antes del tiempo asignado, por lo cual son identificadas como "acciones adelantadas".
- » Estas acciones adelantadas son evaluadas de forma satisfactoria de acuerdo con los parámetros de medición, toda vez que factores externos de carácter positivo permiten dar cumplimiento anticipado para el beneficio de la población.

Actuación Gubernamental Incremental

- » Existen acciones gubernamentales que han sido programadas en atención a la planeación y con sujeción a los parámetros de medición, pero que podrán presentar un cumplimiento superior a los rangos establecidos para la valoración.
- » Dentro de estas acciones que representan un incremento al cumplimiento de la meta, se registran aquellas que superan el rango del 115% y se califican como satisfactorias al representar, bajo justificación, una mayor contribución al beneficio de la población.
- » Las acciones incrementales pueden surgir por un incremento en el presupuesto; una reasignación interna de recursos; la suma de esfuerzos internos y/o con otros ordenes de gobierno; y la atención de contingencias; la atención de acuerdos emanados del Ayuntamiento.

Actuación Gubernamental Pospuesta

- » Existen acciones gubernamentales que han sido programadas en atención a la planeación y con sujeción a los parámetros de medición, pero que por causas externas y/o extraordinarias pueden no ser realizadas o pospuestas para su cumplimiento.
- » Estas acciones son calificadas como pospuestas, de acuerdo con los parámetros de medición y podrán ser justificadas cuando: no se presenten solicitudes de atención como las consideradas en las actividades bajo demanda; cuando los recursos no sean asignados en tiempo y forma de acuerdo con lo programado; cuando se advierta la necesidad de colaboración con otros ordenes de gobierno; y cuando existan condiciones externas que justifiquen su inactividad.

12

RESPONSABLES DE EVALUACIÓN

El Órgano Interno de Control deberá:

- » Coordinar y supervisar los ejercicios que se desarrollen en materia de Evaluación del Desempeño Municipal;
- » Establecer los esquemas metodológicos aplicables a los ejercicios que se realicen en materia de Evaluación del Desempeño Municipal;
- » Diseñar y aplicar los lineamientos en materia de programación presupuestal;
- » Coordinar el cumplimiento del Ciclo Presupuestario;



- » Efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 actualizado y re-estructurado; así como de los Programas Presupuestarios en colaboración con la Tesorería Municipal;
- » Informar de los resultados obtenidos con los ejercicios de seguimiento y evaluación a titulares de las áreas gubernamentales y al Presidente Municipal.
- » Integrar el listado de indicadores aplicables al seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios.

Las Áreas Gubernamentales, deberán:

- » Atender los principios de actuación en materia de Evaluación del Desempeño, establecidos en el PAE2020;
- » Brindar la información que permita efectuar Evaluación del Desempeño Municipal;
- » Establecer los objetivos y metas de cumplimiento en el Plan Municipal de Desarrollo y en la Programación Presupuestal;
- » Reportar los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en la programación Presupuestal;

Especiales:

- » La evaluación del desempeño correspondiente al uso de los recursos provenientes del FISM y Fortamun, será responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos; la supervisión de la misma estará a cargo del Órgano Interno de Control y se deberá requerir el acompañamiento de la Tesorería Municipal.
- » La evaluación del desempeño correspondiente al uso de los recursos provenientes del FORTASEG será responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito; la supervisión de la misma estará a cargo del Órgano Interno de Control y se deberá requerir el acompañamiento de la Tesorería Municipal.

13

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y PMD

Actividad	Responsable	2020					2020					2021			
		Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	
Emisión del PAE 2020	Órgano Interno de Control														
1era. Evaluación Parcial de Programación Presupuestal	Órgano Interno de Control														
2da. Evaluación Parcial de Programación Presupuestal	Órgano Interno de Control														
3era. Evaluación Parcial de Programación Presupuestal	Órgano Interno de Control														
4ta. Evaluación Parcial de Programación Presupuestal	Órgano Interno de Control														
Evaluación de Cumplimiento Final de Programación Presupuestal 2019	Órgano Interno de Control														
Seguimiento y Evaluación de PMD	Órgano Interno de Control														

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES (FISM-FORTAMUN-FORTASEG)

Actividad	Responsable	Coadyuvante	2020												2021			
			Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agto.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.			
Registro de Hallazgos y Recomendaciones para la integración de los ASM 2019 (FISM-FORTAMUN)	Órgano Interno de Control	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	●															
Integración de ASM y Documentos Institucionales del Trabajo 2019 (FISM-FORTAMUN)	Órgano Interno de Control	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos		●														
Seguimiento a la atención de los ASM 2019 (FISM-FORTAMUN) 1er. Avance	Órgano Interno de Control	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos			●													
Seguimiento a la atención de los ASM 2019 (FISM-FORTAMUN) 2do. Avance	Órgano Interno de Control	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos				●												
Seguimiento a la atención de los ASM 2019 (FISM-FORTAMUN) 3er. Avance	Órgano Interno de Control	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos					●											
Seguimiento a la atención de los ASM 2019 (FISM-FORTAMUN) 4to. Avance	Órgano Interno de Control	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos						●										
Evaluaciones Externas a Fondos de Aportaciones Federales FISM y FORTAMUN	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	Órgano Interno de Control								●	●	●						
Informe de Evaluación Externa a Fondos de Aportaciones Federales FISM y FORTAMUN	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	Órgano Interno de Control											●	●				
Evaluación Externa a Fondo para el Subsidio del Fortalecimiento al Desempeño de la Seguridad Pública (FORTASEG)	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito	Órgano Interno de Control														●	●	

TITULARES RESPONSABLES

Sergio Salomón Céspedes Peregrina
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rubén Alejandro Paredes Castañeda
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Hugo Inocencio Báez Sánchez
TESORERO MUNICIPAL

Jesús Aquino Limón
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Joel Rosas Trejo
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO

Maritza Méndez Cabrera
COORDINACIÓN DE INTEGRACIÓN,
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PAE2020





TEPEACA
AYUNTAMIENTO 2018-2021